

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**Procuraduría General de Justicia****Despacho del C. Procurador****Acuerdo No. 13/2016****Asunto: Se modifica el Acuerdo número 3/2007, cambiando la denominación de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes, por el de Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, asignándoles atribuciones.**

LICENCIADO MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; 2 fracción XII, 3, 5, 14 fracción III, inciso B), sub inciso c), 15, 20, fracciones XIV y XIX. 38 inciso B), sub inciso c), 43 y 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la conformación de un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el marco de los principios y derechos consagrados en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que en fecha 11 de septiembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa, estableciendo un sistema integral de justicia aplicable a los menores de 18 años de edad y mayores de 12, cuando se les atribuya la comisión de alguna de las conductas tipificadas por la ley penal.

Que mediante acuerdo 03/2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 09 de septiembre de 2007, el Procurador General de Justicia del Estado, creo las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes de las Zonas Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa.

Que a efecto de establecer la competencia en la materia, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa acordó el día 23 de agosto de 2007, la creación de tres Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes: el Primero, con sede en

Culiacán, con jurisdicción territorial en los distritos judiciales de Mocorito, Badiraguato, Culiacán y Navolato; el Segundo, con residencia en la ciudad de Los Mochis y competencia territorial en Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura y Salvador Alvarado; y el Tercero, con sede en Mazatlán y jurisdicción territorial en Elata, Cósala, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Mazatlán.

Que en fecha 02 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 18. ...

La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

...

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XX. ...

XXI. Para expedir:

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.”

Derivado de la citada reforma Constitucional, el Congreso de la Unión, expidió la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual se publicó en el

Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2016, estableciendo en su regimen transitorio, la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y la entrada en vigor a partir del 18 de junio de 2016; así mismo, se estableció una vacatio legis el cual no podrá ser mayor a tres años, para cumplir con los requerimientos necesarios para la plena operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Uno de los principios generales de este Sistema Integral, establece que todas las autoridades deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones; así mismo en lo que respecta al ámbito de procuración de justicia, se establece que se deberá contar con Agentes del Ministerio Público Especializados en Justicia para Adolescentes, Órganos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con facilitadores especializados en materia de justicia para adolescentes, así como con policías y servicios periciales capacitados en materia de niñas, niños y adolescentes.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, establece dentro de su estructura orgánica, la conformación de Unidades Regionales del Ministerio Público Especializadas en Justicia para Adolescentes, dependientes jerárquicamente de la Subprocuraduría Regional de Justicia.

Ante esas insoslayables manifestaciones impulsan para disponer la modificación del acuerdo número 3/2007 por el cual se crea Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes, cambiando la denominación por la de Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en las Regiones Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, integrándose con Agentes del Ministerio Público, Facilitadores de Mecanismos Alternativos, Policías de Investigación, peritos, Asesores Jurídicos de la Víctima y el personal administrativo de apoyo necesario; las cuales ejercerán sus atribuciones en conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERA.- Se modifica el acuerdo 3/2007 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 09 de septiembre de 2007, en lo que respecta a la denominación y atribuciones de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes de las Zonas Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, para quedar como Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa.

Bajo dicha denominación tendrán y asumirán la competencia material y territorial que en este propio acuerdo se les asigna y especifica.

SEGUNDA.- Las Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, ejercerán sus atribuciones de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes e interpretarán sus disposiciones observando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas adolescentes, la protección más amplia.

TERCERA.- Las Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, tendrán su sede y ejercerán su competencia en el territorio de los distritos judiciales que a continuación se especifica:

- Unidad del Ministerio Público Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Norte del Estado de Sinaloa, cuya residencia estará en la Ciudad de Los Mochis y con competencia territorial en los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura y Salvador Alvarado.
- Unidad del Ministerio Público Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Centro del Estado de Sinaloa, cuya residencia estará en la Ciudad de Culiacán y con competencia territorial en los municipios de Mocorito, Badiraguato, Culiacán y Navolato.
- Unidad del Ministerio Público Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Sur del Estado de Sinaloa, cuya residencia estará en la Ciudad de Mazatlán, y con competencia territorial en los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

CUARTA.- Las Unidades del Ministerio Público Especializadas citadas en este acuerdo, quedan adscritas orgánicamente de manera directa a la Subprocuraduría Regional de Justicia, de su respectiva Región de Justicia en el Estado.

QUINTA.- Las Unidades del Ministerio Público Especializadas que se crean por este acuerdo, contará con el personal profesional y especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, necesario y suficiente para su eficaz funcionamiento; integrándose con Agentes del Ministerio Público, Facilitadores de Mecanismos Alternativos, Policías de Investigación, peritos, Asesores Jurídicos de la Víctima y el personal administrativo de apoyo necesario.

SEXTA.- La especialización requerida del personal adscrito a las Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, incluye conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

conocimientos del sistema penal acusatorio, medidas de sanción especiales y prevención del delito para adolescentes y desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA.- Las Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, continuarán con la integración de las carpetas de investigación que se encuentren en trámite ante las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas que modifican su denominación mediante el presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

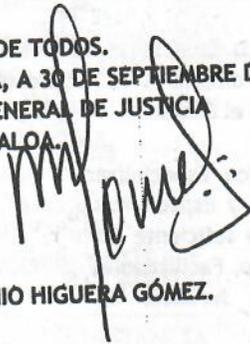
OCTAVA.- Los servidores públicos adscritos a las Unidades del Ministerio Público Especializadas establecidas por este acuerdo, en su intervención, actuación y ejercicio de la competencia legal que se les determina, deberán de observar las disposiciones previstas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley General de Víctimas, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, Reglamentos, Manuales, Instructivos, Protocolos, Lineamientos, Acuerdos y Circulares que legalmente correspondan y se emitan por la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- La Subprocuraduría General de Justicia; las Subprocuradurías Regionales de Justicia Zonas Norte, Centro y Sur; Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA